MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP N° 054-2019 CESIÓN JULIO SÁEZ MUÑOZ
SARDINA COMÚN V-X A ARTESANAL REGIÓN DE LOS RÍOS

DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. ~~N°~~ 1191

VISTO: Lo solicitado por don Julio Sáez Muñoz, mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 90 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Araucanía-Los Ríos, C.I. SUBPESCA N° 3819-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 054/2019, de fecha 29 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas N° 190 y N° 211, ambas de 2016, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B, N° 4654 de 2018 y N° 32 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que don Julio Segundo Sáez Muñoz, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B (LTP B) en la unidad de pesquería de Sardina común entre la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante las Resoluciones Exentas N° 190 y N° 211, correspondientes a los Lotes 15 y 24, ambas de 26 de enero 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder la totalidad de las unidades mínimas divisibles otorgadas en las mencionadas licencias de Sardina común autorizadas con cargo a la Resolución Exenta N° 32 de 2019 y sus modificaciones, citada en Visto, que estableció las toneladas para los titulares de LTP B, año 2019.

Que la cesión se efectúa al armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte de don Julio Segundo Sáez Muñoz, R.U.T. N° 9.131.837-7, domiciliado en ruta T-350, Sector Tres Pinos S/N, Valdivia, Región de Los Ríos, la cesión de **266,050 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería del mencionado recurso entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones N° 190 y N° 211, ambas de 2016 y de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
JULIO SAEZ MUÑOZ	EBENEZER II	925404	15	133,025
			24	133,025
			TOTAL	**266,050**

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que el cesionario este asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **266,050** toneladas de sardina común de lo asignado a don Julio Sáez Muñoz, mediante N° 32 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 450 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones N° 190 y N° 211, ambas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Lote N° 15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	133,025	225	87.401 - 87.625
Traspaso	133,025	225	87.401 - 87.625
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N° 24

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	133,025	225	89.426 - 89.650
Traspaso	133,025	225	89.426 - 89.650
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM